



## REGLAMENTO COMISIÓN DE SELECCIONES NACIONALES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1

El Junta Directiva de la Federación Skateboarding Costa Rica, en adelante la FSBCR, dicta el presente reglamento para la Comisión de Selecciones Nacionales, el cual regula el funcionamiento de la Comisión de Selecciones Nacionales de Skateboarding de Costa Rica, en adelante denominada “La Comisión Técnica”. Sus disposiciones son de obligado acatamiento para sus miembros, personal administrativo, afiliados a la Federación, patinadores y atletas de todas las selecciones nacionales y miembros de cuerpos técnicos.

##### ARTICULO 2

La Comisión es permanente y de nombramiento de la Junta Directiva de la Federación. Es la responsable de la organización, administración, integración y planificación de los planes de acción de las Selecciones Nacionales en las distintas modalidades afiliadas a la Federación y que representen a Costa Rica, en competencias internacionales oficiales o amistosas, Federaciones que se organicen fuera o dentro del país, conforme a las atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto de la Federación y la normativa de la World Skate.

##### ARTICULO 3

La Comisión se integra con cinco miembros. El Presidente de la Comisión será siempre un miembro del Junta Directiva, nombrado por esta al efecto. El resto de miembros se denominarán directores, y estarán nombrados por dos años.

##### ARTÍCULO 4



## **SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

El Junta Directiva podrá nombrar para un buen desarrollo de los planes y trabajos de la Comisión, las sub-comisiones y grupos de trabajo que requiera. Las subcomisiones serán de carácter permanente y los grupos de trabajo se integrarán para atender asuntos específicos y serán de carácter temporal. Las subcomisiones estarán integradas por al menos tres miembros máximo. En cada subcomisión se nombrará un coordinador que será el responsable de su funcionamiento y deberá brindar los informes que le solicite en el tiempo y forma la Comisión. En caso de que la Comisión requiera crear nuevas subcomisiones o grupos de trabajo, necesariamente deberá contar con la aprobación del Junta Directiva.

### **ARTICULO 5**

El presente reglamento, sirve para definir la formación de las Preselecciones y Selecciones Nacionales de Skateboarding en las categorías de Infantiles, Juveniles y Mayores, así como los deberes de los preseleccionados para optar por un cupo en las Selecciones Nacionales. El período que abarca cada convocatoria finaliza con la competencia principal o meta, definida por la Comisión Técnica.

### **ARTÍCULO 6**

La Comisión tenderá las siguientes funciones:

- a) Elaborar de forma anual la Planificación y Programación competitiva y de preparación a las distintas competencias de las Selecciones Nacionales en conjunto con el Director Técnico.
- b) Proponer a la Junta Directiva los candidatos para cuerpos técnicos de todas las Selecciones Nacionales de acuerdo con los perfiles que en forma conjunta determine el Presidente de la Comisión y el Junta Directiva.
- c) Tramitar por medio del personal administrativo las convocatorias nacionales e internacionales que realicen los técnicos de las selecciones nacionales.
- d) Organizar y atender, en coordinación con el delegado que la Comisión nombre y el que designe la Junta Directiva, cuando este lo considere conveniente o la misma Comisión lo solicite, las concentraciones y los viajes de



## **SELECCIONES      FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

las Selecciones Nacionales que requieran su participación en competencias o entrenamientos. El delegado de la Comisión de Selecciones debe ser el delegado encargado propiamente de los asuntos administrativos de la delegación, mientras que el delegado de la Junta Directiva debe ser el encargado de los asuntos de reglamentos, políticas, relaciones públicas y otras afines.

e) Gestionar los medios materiales y técnicos conducentes a la esmerada preparación integral de los patinadores seleccionados y velar porque efectivamente se cumpla con lo anterior.

f) Brindar informes detallados la Junta Directiva y la Comisión Disciplinaria de la Federación sobre cualquier incidente disciplinario de los patinadores y miembros de cuerpos técnicos, en concentraciones, entrenamientos o competencias oficiales o no oficiales.

g) Proponer actividades sociales que sean de utilidad para las selecciones nacionales y que cuenten con la aprobación del director técnico de las selecciones nacionales.

h) Cualquier otra tarea que le asigne la Junta Directiva y que sean conducentes a alcanzar el mayor éxito posible en todos los eventos deportivos que participen las selecciones nacionales.

### **ARTICULO 7**

Tanto la Comisión como las Subcomisiones se reunirán ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando el Presidente de la Comisión o cuatro de los miembros del Comité lo solicite o bien cuando lo solicite la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 8**

El Presidente de la Comisión, tendrá la facultad de resolver en forma pertinente todos los asuntos urgentes que competan a la propia Comisión y



## **SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

que requieran de una atención inmediata. El Presidente de la Comisión se auxiliará en el desempeño de su cargo, además del resto de integrantes de la misma Comisión, de los miembros de las subcomisiones y grupos de trabajo que se indican en este reglamento, además podrá solicitar apoyo al aparato Administrativo de la Federación y Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 9**

La Comisión hará quórum con cuatro de sus miembros, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. De no estar presente el presidente en la sesión los temas se votarán hasta llegar a un consenso, caso contrario se trasladará la votación para la siguiente sesión.

### **ARTICULO 10**

La Comisión por medio de su Presidente presentará el programa de actividades de las Selecciones Nacionales, que haya elaborado la Comisión al conocimiento a efecto de coordinarlo con los calendarios de cada temporada, del campeonato nacional procurando siempre que las actividades nacionales a nivel interno e internacional no interfieran con el desarrollo del plan de Selecciones Nacionales una vez consensuado el programa, este recibirá la aprobación final por parte del Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 11**

El Presidente de la Junta Directiva, por su calidad de representante legal y extrajudicial de la Federación, ostenta la representación de las Selecciones Nacionales en todo tipo de competencias deportivas o negociaciones comerciales.

### **ARTICULO 12**



## **SELECCIONES      FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

La Junta Directiva, por decisión de seno o a propuesta del Presidente de la Comisión, podrá remover de su cargo al miembro de la Comisión, subcomisión o grupo de trabajo que sin justa causa acumule tres ausencias consecutivas o alternas a las sesiones para las que sea convocado, o que se considere que las labores encomendadas no han sido realizadas a satisfacción.

### **ARTICULO 13: Funciones del director técnico de la selección**

El Director Técnico tenderá las siguientes funciones:

- a) Elaborar de forma anual la Planificación y Programación competitiva y de preparación a las distintas competencias de las Selecciones Nacionales en conjunto con la Comisión Técnica.
- b) Tramitar por medio del personal administrativo las convocatorias nacionales e internacionales que realicen los técnicos de las selecciones nacionales.
- c) Organizar y atender, en coordinación con el delegado que la Comisión nombre y el que designe la Junta Directiva, cuando este lo considere conveniente o la misma Comisión lo solicite, las concentraciones y los viajes de las Selecciones Nacionales que requieran su participación en competencias o entrenamientos.
- d) Gestionar los medios materiales y técnicos conducentes a la esmerada preparación integral de los patinadores seleccionados y velar porque efectivamente se cumpla con lo anterior.
- e) Brindar informes detallados la Junta Directiva y la Comisión Disciplinaria de la Federación sobre cualquier incidente disciplinario de los patinadores y miembros de cuerpos técnicos, en concentraciones, entrenamientos o competencias oficiales o no oficiales.
- f) Proponer actividades sociales que sean de utilidad para las selecciones nacionales y que cuenten con la aprobación del director técnico de las selecciones nacionales.



## **SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

g) Cualquier otra tarea que le asigne la Junta Directiva y que sean conducentes a alcanzar el mayor éxito posible en todos los eventos deportivos que participen las selecciones nacionales.

### **CAPITULO II**

#### **Pre-seleccionados y ranking nacional**

##### **ARTICULO 14: Admisión a las pre-selecciones nacionales**

14.1 Las preselecciones nacionales de las categorías Infantil, Juvenil y mayor se conformarán con los 8 primeros atletas clasificados en el Ranking Nacional, para cada categoría respectiva.

14.2 Si un/a patinador de una categoría etaria inferior está convocado en una categoría mayor gozará de la condición de pre-seleccionada/o también en la categoría etaria propia a pesar de no tener que en la categoría propia el puntaje necesario, siempre y cuando haya participado regularmente en los torneos de su categoría.

14.3 Quienes ingresen a la pre-selección nacional gozarán de dicha condición durante una temporada completa aunque dicha condición de preseleccionados se podrá perderse según las condiciones establecidas en el artículo 15 (Retiro de la preselección)

14.4 Quienes hayan sido pre-seleccionadas/os recibirán un comunicado de convocatoria por parte de la Comisión Técnica. El/la atleta debe aceptar o rechazar el ingreso a la pre-selección nacional para la totalidad de la temporada convocada. En el caso que un/a atleta rechace su convocatoria a la pre-selección será sustituido por la/el siguiente atleta en el ranking.

14.5 Ingresar a la pre-selección nacional brinda el derecho de entrenar y ser aspirante a conformar la selección nacional para competencias internacionales y campamentos de entrenamiento.



## **SELECCIONES      FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

14.6 En el caso que un/a atleta sea expulsada/o de la pre-selección o deba interrumpir su participación por razones de fuerza mayor (lesión, trabajo, estudio, etc.) será sustituido/a por la/el atleta no pre-seleccionado/a nacional que ocupe el mejor puesto en el ranking nacional en curso.

14.7 Queda a criterio del Entrenador Nacional y/o la Comisión Técnica convocar a atletas “invitados” a tomar parte de los entrenamientos de la pre-selección nacional. Estos atletas podrán entrenar, tirar los controles con el objetivo de colaborar en el trabajo de las/os atletas pre-seleccionados/as.

14.8 En el caso de que un patinador de la pre-selección pierda dicha condición, si su sustituto (según el punto 14.6) cuenta con puntos asignados por asistencia a entrenamientos, controles, etc. estos tendrán valides para una potencial convocatoria a la selección nacional.

### **ARTICULO 15: Retiro de la preselección**

15.1 Los entrenadores nacionales de cada categoría o el entrenador nacional junto con la Comisión Técnica de la FSBCR definirán el número de sesiones de entrenamiento semanales que se realizarán en cada una de las categorías.

15.2 El o los entrenadores nacionales de cada categoría junto con la Comisión Técnica de la FSBCR definirán el número de sesiones mínimas bimensuales de entrenamiento a las que deberá asistir cualquier preseleccionado.

15.3 Un atleta preseleccionado deberá asistir al menos al 60% del mínimo de sesiones definidas en el punto 15.2 para no perder su condición de preseleccionado por la temporada en curso.

15.4 En el caso en que un atleta sea retirado de la preselección será substituido por el siguiente atleta en el ranking.

15.5 En el caso en que un atleta se ausente a los entrenamientos por causa de lesión o enfermedad debidamente comprobada y no pueda realizar ningún tipo de trabajo en el entrenamiento, estas ausencias no serán contabilizadas para ser retirado de la preselección.



## **SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

15.6 Un atleta puede justificar hasta un 25 % de ausencias a los entrenamientos por razones de trabajo o estudio, siempre y cuando hayan sido definidas con anterioridad con el entrenador y la Comisión Técnica.

15.7 Si un atleta falta a un 30% o más de los entrenamientos no perderá su condición de preseleccionado pero perderá su derecho a formar parte de la selección que se convocara en ese momento determinado.

15.8 Si alguno o algunos de los atletas preseleccionados son desplazados del ranking nacional más allá del décimo, se les podrá retirar de la preselección y su o sus lugares serán remplazados por los atletas que ocupen las mejores posiciones dentro del ranking nacional. (14.7)

15.9 Es obligación de los preseleccionados estar participando dentro de los campeonatos nacionales o si se encuentran fuera del país estar en su respectivo campeonato con una participación no menor al 80% para ostentar su condición de preseleccionado, de lo contrario el seleccionador y la Comisión Técnica podrán excluirlo de la pre-selección.

### **ARTICULO 16: Ranking Nacional**

16.1 El ranking oficial de la FSBCR será el definido por la Comisión de Competencias.

16.2 En la formación del Ranking Nacional será definido según las posiciones obtenidas en las fechas del campeonato nacional y el otorgamiento de los puntos de cada una competencias del Campeonato Nacional sumados al final de cada evento.

## **CAPITULO III**

### **Selecciones Nacionales**





## SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA

### **ARTICULO 17: Las Selecciones Nacionales.**

17.1 Las Selecciones Nacionales serán conformadas a partir de los integrantes de las Pre-selecciones Nacionales.

17.2 El número de los seleccionados será variable, dependiendo de la reglamentación propia del evento a participar.

17.3 Independientemente de las condiciones financieras de la FSBCR, debe realizarse la convocatoria (indicando el “orden de fuerza”) para las competencias programadas en el Plan de Trabajo de cada selección nacional.

17.4 En el caso en que la FSBCR no financie la participación en una competencia oficial (Centroamericano, Centroamericano y del Caribe, Panamericano, y Mundial), los atletas tienen la libertad de financiar su participación en las competencias para las cuales fueron seleccionados siempre y cuando sean integrantes de la pre-selección nacional.

17.5 En el caso de las competencias donde se exceda la cantidad de preseleccionados nacionales con posibilidades de participar, el Entrenador Nacional y la Comisión Técnica decidirá quién podrán asistir.

17.6 En el caso de pre-seleccionados y otros patinadores ranqueados que deseen participar en otras competencias y campamentos internacionales con sus propios medios, deberán solicitar el aval a la Comisión Técnica así como estar al día con sus obligaciones con la Federación y respetar el Código Disciplinario de la misma.

17.7 Los preseleccionados nacionales para poder formar parte de las Selecciones Nacionales deberán cumplir con los siguientes criterios: asistencia a entrenamiento, controles internos, ranking nacional, criterio técnico y un comportamiento acorde al código disciplinario de la FSBCR. A partir de los criterios anteriores se establecerá un “Orden de Fuerza”.

17.8 Para cada temporada la Comisión Técnica comunicará el peso porcentual y la operacionalización de cada uno de los criterios mencionados en el punto 17.7 para cada patinador y categoría en específico. Lo anterior con el objetivo



## SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA

de adaptar los mecanismos de selección nacional a las condiciones de cada patinador y categoría etaria.

### **ARTICULO 18: Lineamientos.**

18.1 Los atletas deben cumplir con el Reglamento Disciplinario vigente. En el caso de ser sancionados, y si el Reglamento Disciplinario así lo indica, no serán elegibles para conformar la pre-selección nacional.

18.2 Cada vez que un atleta incurra en alguna falta, el entrenador deberá amonestar al atleta y esta amonestación se registrará en la Bitácora que lleve el entrenador y en el reporte de asistencia

18.3 En los entrenamientos el atleta debe asistir con la indumentaria o equipo completo y utilizarlo todo el tiempo, salvo cuando el entrenador indique lo contrario para algún ejercicio.

18.4 Si un atleta llega sin su indumentaria o equipo completo, recibirá una amonestación por parte del entrenador y esta amonestación se registrará, en la Bitácora que lleve el entrenador en el reporte de asistencia.

18.5 Atletas con deudas económicas que no se encuentren al día con sus arreglos de pago a la Federación podrían no ser convocados a formar parte de una Selección Nacional.

18.6 Las ausencias a entrenamiento, controles o rankings nacionales por participaciones en competencias o campamentos internacionales avalados previamente por la Comisión Técnica no serán consideradas ausencias.

18.7 En caso de ausencia a los entrenamientos, competencias nacionales e internacionales o controles programados, los preseleccionados deberán presentar una justificación por escrito dirigida al Entrenador Nacional, a más tardar 8 días naturales después de la ausencia.

18.8 El Entrenador Nacional y la Comisión Técnica evaluarán la justificación y se pronunciarán al respecto.



## **SELECCIONES      FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

18.9 De ser necesario que un atleta compita en diferentes especialidades debe existir un acuerdo por parte de la Comisión Técnica. A partir de los criterios específicos de cada atleta se realizará un Orden de Fuerza el cual será utilizado.

18.10 La Comisión Técnica publicará la “fecha de corte” para la convocatoria de cada competencia. En el caso en que se presente una inscripción con una fecha inesperada, se utilizará el Orden de Fuerza a la fecha.

18.11 Para cada competencia la Comisión Técnica hará público el Orden de Fuerza. Se indicarán los cupos financiados (parcial o completamente) por la FSBCR.

18.12 Cada atleta deberá informar de su disponibilidad para asistir a la competencia mediante un correo a la Comisión Técnica en la fecha límite establecida en la convocatoria de la Comisión Técnica.

18.13 En el caso en que un atleta confirme oficialmente su participación a una competencia y por alguna razón niegue posteriormente su participación, deberá pagar los costos que implicarán el cambio (cambio de boleto, reservaciones, inscripción a la competencia, licencia, etc.).

18.14 Lo anterior excluyendo casos certificados por temas de salud y muerte de familiares cercanos de primer nivel.

18.15 Observar una disciplina intachable y obedecer las disposiciones que en todo momento le indiquen el director técnico, su asistente o delegados federativos.

18.16 Respetar a los cuerpos técnicos, compañeros jugadores, personal administrativo de la Federación y dirigentes deportivos.

18.17 Promover, fomentar y desarrollar relaciones amistosas dentro de un marco de profesionalismo con sus compañeros.

18.18 Usar el uniforme y atuendo que se le indique para cada uno de los eventos en que participe con la Selección Nacional correspondiente.

18.19 Aceptar ser entrevistado y en su caso fotografiado con sus compañeros de selección, en los horarios y lugares que sean indicados, absteniéndose de



## **SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

efectuar toda publicidad comercial con patrocinadores competencia de los patrocinadores de la Federación, usando la camiseta y logos de la Federación o con la denominación de patinador de la Selección Nacional.

18.20 Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, drogas de cualquier tipo u otras sustancias dopantes. En todo caso, el incumplimiento de esta disposición, al igual que la comprobación de que el patinador fingió una lesión para beneficiarse de alguna forma o justificar sus ausencias o retrasos, se considerarán como faltas muy graves. Deberá en todo momento acceder a realizar pruebas de dopaje cuando así se le solicite.

18.21 El patinador que sea convocado a una Selección Nacional y que participe en las competencias internacionales, gozará de un reconocimiento honorífico por parte de la FSBCR.

18.22 Deberá usar las marcas comerciales que les indique la Comisión, por lo que se presumirá que el seleccionado tiene conocimiento de que la Federación y las Selecciones son patrocinadas por marcas comerciales que deben obligatoriamente ser usadas por los integrantes de las Selecciones Nacionales, por ello deberá abstenerse de utilizar otras marcas en actividades oficiales.

18.23 Participar en las promociones publicitarias, comerciales o actividades de beneficencia que determine la Junta Directiva o la propia Comisión o Subcomisión de Selecciones.

18.24 Recibir los beneficios o premios derivados de su participación en todos los torneos o encuentros en que participe una Selección Nacionales.

### **ARTICULO 19: Otros.**

19.1 Los entrenadores Nacionales y/o la Comisión Técnica podrán invitar a otros atletas a participar en los entrenamientos de las preselecciones, los días definidos por el entrenador.



## **SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA**

19.2 Los atletas invitados no forman parte de la Preselección Nacional pero su actuación y responsabilidad durante los entrenamientos deberá ser el mismo de los atletas preseleccionados.

19.3 Los entrenadores y la comisión técnica informara y coordinara con el atleta invitado sobre los entrenamientos del mismo con la preselección.

19.4 Si un patinador invitado que se ha incorporado a los entrenamientos demuestra un nivel sobresaliente y hay serias expectativas de triunfos con una posible actuación suya, el Entrenador Nacional en conjunto con la Comisión Técnica y ratificado por la Junta Directiva de la FSBCR podrá incorporarlo a la Selección Nacional para un evento definido.

19.5 Atletas en el extranjero: En el caso en que un/a atleta se encuentre viviendo en el exterior de forma permanente o temporal y desee ser considerado en la Selección Nacional deberá formalizar su interés (por escrito) a la Comisión Técnica. Debe adjuntar la documentación que acredite su programa de entrenamiento (firmado por el responsable), y remitir los resultados de los eventos relevantes en los cuales haya participado.

19.6 Con dicha información se realizará una propuesta de seguimiento por parte de la Comisión Técnica en la que potencialmente el/la atleta podrá formar parte de la Selección Nacional.

19.7 En el caso que ocurran situaciones especiales, que no estén estipuladas en el presente reglamento, la Comisión Técnica definirá el proceder en dicho caso con la aprobación de la Junta Directiva.

## **CAPITULO IV**

### **Criterios de Selección para la conformación de las selecciones nacionales**

#### **ARTICULO 20**



## SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA

A continuación se definirán y operacionalizarán los criterios de selección para la conformación de las selecciones nacionales en sus categorías infantil, juvenil y mayor, como lo establece este Reglamento General de Selecciones Nacionales 2019. Dichos criterios serán asignados para la temporada, que inicia y acaba con la realización del Campeonato Internacional o Mundial/Juegos Olímpicos del respectivo año.

### 20.1 Distribución porcentual de los criterios:

Asistencia a entrenamientos: 30%

Ranking Interno: 20%

Ranking Nacional: 20%

Criterio Técnico: 30%

### 20.2 Definiciones:

- Asistencia a entrenamientos: Se contabiliza el porcentaje de cumplimiento de entrenamientos realizados por el atleta, según lo acordado con el entrenador, en un periodo de dos meses.
- Ranking Interno: Se realizará dos veces al mes un “control” (competencia) entre todas/os las/os preseleccionados/as e invitados/as. Cada “control” asignará puntos según la cantidad de patinadores/as que participaron. Por lo cual, en el caso en que se presenten 18 patinadores, el ganador obtiene 18 puntos + 1, el segundo puesto 17 puntos, el tercero 16 punto, y así sucesivamente. El coach podrá definir reglas especiales para cada fecha o aumentar el número de controles por mes, según sean las necesidades de la temporada.
- Ranking Nacional: Según la posición en el Ranking Nacional en curso se asignará un puntaje, dividido por sexo y categoría etárea. De esta forma el primer puesto en el Ranking Nacional recibirá un 100% del total, el segundo un 90%, el tercero un 80% y así sucesivamente. Se utilizarán las todas las etapas del Campeonato Nacional.
- Criterio Técnico: El entrenador asignará un porcentaje a cada atleta tomando en cuenta su progresión, rendimiento deportivo, proyección,



## SELECCIONES FEDERACIÓN SKATEBOARDING COSTA RICA

trabajo en entrenamientos y resultados en torneos internacionales/nacionales.

Aprobado en la sesión No 141219 de Junta Directiva de la FSBCR, el día 14 de diciembre del 2019.